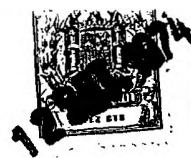


203707



| |
|----------------------|
| Int. Cl. <u>A63H</u> |
| |
| |

Nº 203707

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un..

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JULIAN ESCARPA OCHOA

RESIDENCIA: Avda. Mártires, 104 ALDAYA (VALENCIA)

ENUNCIADO: DISPOSITIVO MOTRIZ PARA VEHICULOS DE
JUGUETE.

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

.....
El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
15 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1
5
10
15
20
25
30

Pasando a describir el objeto de la invención -- por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea -- que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general un dispositivo motriz para vehículos de juguete.

La tendencia general a lograr el movimiento de los vehículos de juguete, a la par que mantener la sencilla constitución de los mecanismos que lo logran, da como consecuencia la existencia de una extensa gama de este tipo de juguete, a la cual viene a aportar una simplificación fundamental el presente privilegio de Modelo de Utilidad.

El objeto de la presente solicitud, logra el movimiento del vehículo de juguete, mediante dos hilos complementarios de naturaleza elástica, cerrados sobre sí mismos e independientes entre sí, cada uno de los cuales se enrolla de modo respectivo sobre los ejes delantero y trasero del vehículo, por medio de las uñas de enganche convencionales que comportan los citados ejes, a este efecto el hilo elástico correspondiente al eje trasero del vehículo tiene un punto de anclaje en la parte delantera del chasis y otro punto de anclaje sobre dos ramas verticales del propio chasis antepuestas al eje trasero, mientras que el hilo elástico que corresponde al eje delantero tiene un punto de anclaje en la parte delantera del chasis y otro punto de anclaje sobre dos ramas verticales del propio chasis antepuestas al eje trasero, mientras que el hilo elástico que corresponde al eje delantero tiene un punto de anclaje en la parte posterior del chasis y otro punto de anclaje sobre dos ramas verticales antepuestas al eje de--

12 SET
DIEZ CTS

1 lantero, despues de describir un bucle sobre un pivote trans
versal delantero.

5 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se
describe, se acompaña a esta memoria como parte integrante
de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo
siguiente:

10 La figura 1ª muestra un alzado del vehículo. sec--
cionado, en la que pueden apreciarse los hilos elásticos -1-
y -2-, cerrados sobre si mismos e independientes entre si, -
cada uno de los cuales se arrolla sobre los ejes delantero
-3- y trasero -4-, por medio de las uñas de enganche -5- y -
-6-. Igualmente se observa como el hilo elástico -2- que co-
rresponde al eje trasero -4-, tiene un punto de anclaje -7-
en la parte delantera del chasis y otro punto de anclaje --
15 -8- sobre dos ramas verticales del propio chasis, que se ha-
llan antepuestas al eje trasero -4-; mientras que el hilo --
-1- correspondiente al eje delantero -3-, tiene dos puntos -
de anclaje, uno -9- en la parte posterior del chasis y otro
-10- sobre dos ramas verticales antepuestas al eje delantero
20 -3-, despues de describir un bucle sobre un pivote transver-
sal -11-.

25 En la figura 2ª que muestra una vista en planta --
del vehículo, puede apreciarse del mismo modo la disposición
de los hilos elásticos -1- y -2- arrollados sobre los ejes -
delantero -3- y trasero -6-, por mediación de las uñas de -
enganche -5- y -6- que se hallan moldeadas en dichos ejes --
-3- y -4-, así como los puntos de anclaje -7- y -8- del hilo
-2- correspondiente al eje trasero -4-, y los del hilo -1-
del eje delantero -3-, en la parte posterior del chasis -9-
30 y sobre dos ramas verticales -10- despues de haber descrito
un bucle sobre un pivote transversal -11-.



1 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento - del objeto de la invención, que es como sigue:

5 Al girar los ejes de ruedas -3- y -4- que componen las uñas convencionales -5- y -6-, estas obligan respectivamente a los hilos elásticos independientes -1- y -2- a arrollarse sobre los citados ejes -3- y -4- de tal modo que al cesar el movimiento de enrollamiento, por propia recuperación de los citados hilos elásticos -1- y -2-, estos producen el movimiento de los ejes de ruedas -3- y -4- y como consecuencia el movimiento del vehículo .

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

15 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los elementos de que consta son elaborados a través de un proceso simplificado lo que es determinante de costos asequibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje, dado que gracias a la sencillez de su organización, este es practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros de tiempo y energía.

25 3ª.- Novedad funcional, determinada por estar constituido mediante dos hilos elásticos, cerrados sobre si mismos e independientes entre si, cada uno de los cuales se arrolla sobre uno de los ejes de ruedas mediante unas uñas de enganche previstas a tal efecto, de tal modo que esta unido

30



1 a los enganches característicos que presenta, hace que se
 logre el movimiento del vehículo, mediante una constitución
 y organización de elementos sencilla, que hace que adquiera
 una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto --
 5 nuevo que aporta a la función a que se destina.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones
 se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi
 va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
 y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
 10 páginas siguientes:

15

20

25

30



1254

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



12 SET. 1974

1

1.- DISPOSITIVO MOTRIZ PARA VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizado esencialmente porque esta constituido mediante dos hilos complementarios de naturaleza elástica, cerrados sobre sí mismos e independientes entre sí, cada uno de los cuales se arrolla, respectivamente, sobre los ejes delantero y trasero del vehículo por medio de las uñas de enganche convencionales que comportan dichos ejes, a cuyo efecto el hilo elástico correspondiente al eje trasero tiene un punto de anclaje en la parte delantera del chasis y otro punto de anclaje sobre dos ramas verticales del propio chasis antepuestas al eje trasero, mientras que el hilo elástico correspondiente al eje delantero tiene un punto de anclaje en la parte posterior del chasis y otro punto de anclaje sobre dos ramas verticales antepuestas al eje delantero después de describir un bucle sobre un pivote transversal delantero.

5

10

15

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, por "DISPOSITIVO MOTRIZ PARA VEHICULOS DE JUGUETE".

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

Madrid, 12 Septiembre 1974

BERNARDO UNGRIA
P.P.

30

ESCALA VARIABLE
 de JUNLO, Madrid,
 BERNARDO UNGRIA, p. p.
 de 1974

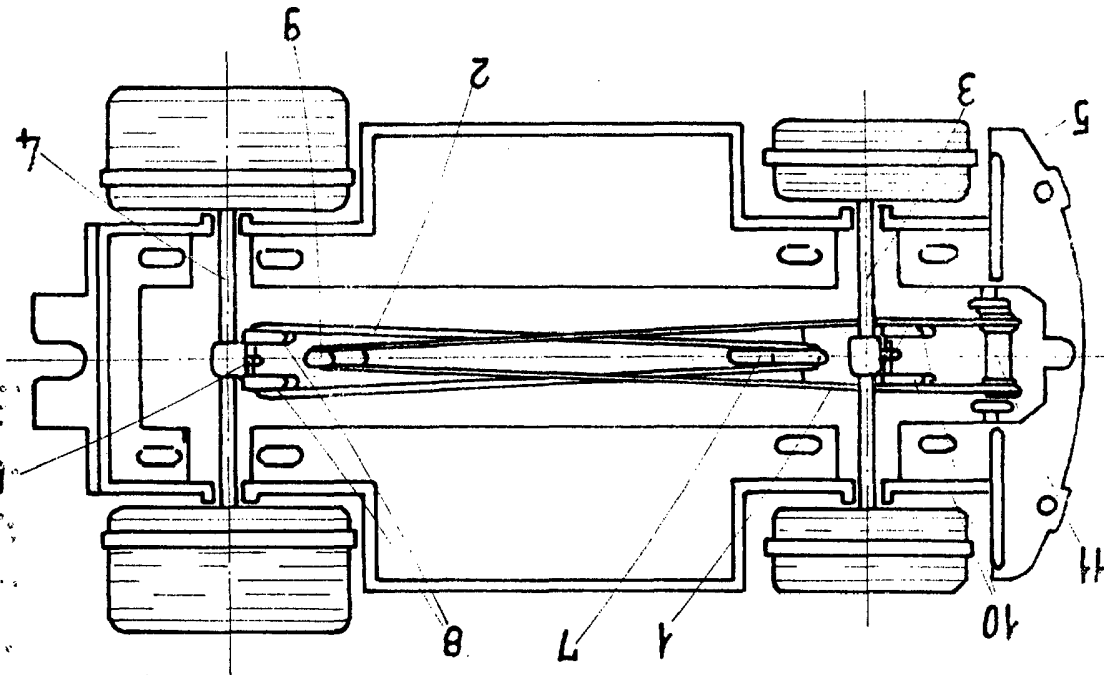


fig. 2º

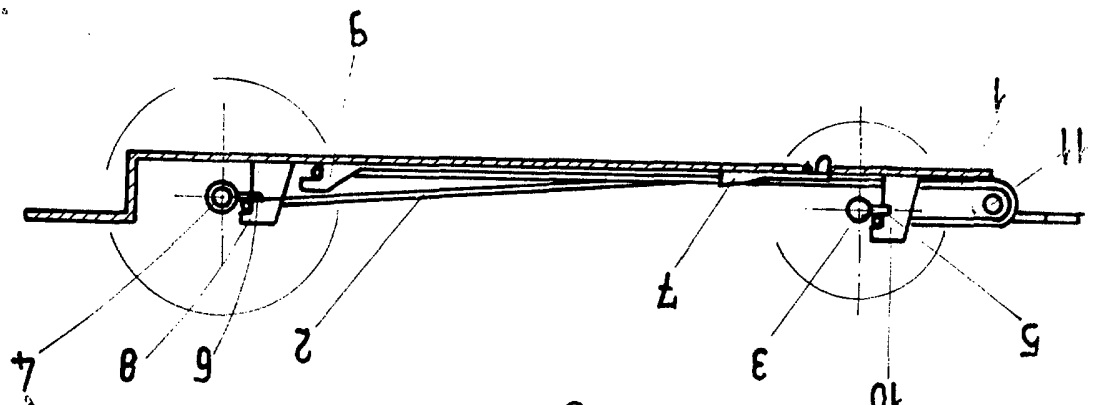


fig. 1º

hoja única

D. JULIAN ESCARPA OCHOA



12 SET